

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCT. 1o. DE 1979.

NUM. 37

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### PODER EJECUTIVO

5-1625

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por Oficio No. 22 Deleg-6870 de fecha 4 de noviembre de 1974, el C. Delegado de la Sria. de la Ref. Agraria en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 27 de agosto de 1974, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 4 de Sep. de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que han venido cultivando por más de 2 años consecutivos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente Resolución

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 19 de marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesorios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de abril de 1975, en la que se comprobó la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios, a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Artículo

## SUMARIO :

5-1625.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del Poblado denominado San Sebastián Tenoxtitlán, Mpio. de Nopala, Edo. de Hidalgo.—567-569.

5-1626.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del Poblado denominado Hueyotlipa, Mpio. de Acatlán, del Estado de Hidalgo.—569-570.

Avisos Judiciales y Diversos.—570-582.

los 426; 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 126; 129; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos

han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 4 de septiembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Frac. III; 81, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Sebastián Tenexxtitlán, Mpio. Nopalá, Edo. de Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Valentín Cruz; 2 Santiago Paz; 3 Guadalupe Trejo; 4 José Avila; 5 Juan Trejo M; 6 Ambrosio Rosas; 7 Juan Quintanar; 8 Melitón Morales; 9 Enrique Mendoza; 10 Evaristo Mejía; 11 Santos Medina; 12 Vicente Martínez; 13 Gregorio Fuentes; 14 Dodoteo Chávez; 15 Juan Cruz; 16 Sixto Cruz; 17 Maximino Cruz; 18 Silvano Castillo; 19 Saturnino Callejas; 20 Tomás Bravo; 21 Higinio Barrón; 22 Anastacio Barrón; 23 Lucas Villagrán; 24 José Arteaga; 25 Gabriel Almaráz; 26 Melquiades Almaráz; 27 Francisco Mendoza; 28 Emigdio Martínez; 29 Sixto Bravo Anaya; 30 Celestino Callejas Camacho; 31 Albino Corona Uribe; 32 Victoriano García Anaya; 33 Manuel Maya Miranda; 34 Feliciano Paz Guerrero; 35 Gregorio Callejas; 36 Pablo Camacho; 37 Avelino Castillo; 38 Juan Muñoz; 39 Manuel Zea; 40 Cenobio Villagrán; 41 Jesús Villagrán; 42 Pánfilo Valentín; 43 Pomposo Callejas; 44 Valente Valentín; 45 Pablo Trejo; 46 Pedro Trejo M; 47 Benito Rojo; 48 Melchor Rivera; 49 Heriberto Rivera; 50 Vicente Mejía; 51 Benigno Medina; 52 Alberto Mejía; 53 Diego Martínez; 54 Zenaido Martínez; 55 Luciano Martínez; 56 Florencio Martínez; 57 Gumersindo Martínez; 58 Agustín Martínez; 59 Juan Martínez; 60 Fortino López; 61 Alejandro Hernández; 62 Valente López; 63 Juan Guerrero; 64 José Godínez; 65 Daniel García; 66 Román Díaz; 67 León Díaz; 68 Enrique Cruz; 69 Marcos Callejas; 70 Pascacio Bravo; 71 Macario Bentez; 72 Tomás Barrón; 73 Tomás Avila; 74 Marcelino Rivera; 75 Porfirio Martínez; 76 Crescencio Cruz; 77 Antonio Calle-

jas Bravo; 78 Marcos Callejas Martínez; 79 Magdalena Cruz Nolasco; 80 Benjamín Martínez Cruz; 81 Apolonio Medina Cruz; 82 Taurino Mendoza Hernández; 83 Julio Rojas Yañez; 84 Pedro Sánchez Yañez; 85 Juan Uribe Mejía; 86 Leopoldo Uribe Chávez; 87 Juan Villagrán Juárez; 88 Carlos Yañez Trejo y 89 Cayetano Rivera.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1 Reyes Paz; 2 Feliciano Paz; 3 Lino Avila; 4 Ricardo Avila; 5 Trinidad García; 6 Demetrio Rosas; 7 Teresa Chávez; 8 Gabriel Quintanar; 9 Paz Callejas; 10 Matías Morales; 11 Rodolfo Morales; 12 Apolonia Mejía; 13 Lorenza Martínez; 14 Anastacio Medina; 15 Rosendo Medina; 16 Simona Martínez; 17 Felipe Martínez; 18 Hilaria Fuentes; 19 Jesús Martínez; 20 Octavio Cruz; 21 Aurelia Almaráz; 22 Paulino Cruz; 23 Ascención Cruz; 24 Elodia Badillo; 25 Teresa Cruz; 26 Eufemia Cruz; 27 Salvador Bravo; 28 Joaquín Bravo; 29 Catarino Barrón; 30 Agustina Emeterio; 31 Sabina Acosta; 32 Victoria Almaráz; 33 Jacinto Almaráz; 34 Macedonio Almaráz; 35 Notividad Ramírez; 36 Pedro Corona Mendoza; 37 Javier García Anaya; 38 Sergio Maya Sánchez; 39 Feliza Paz Martínez; 40 Concepción Callejas; 41 Hilario Callejas; 42 María Camacho; 43 Apolonia Callejas; 44 Zeferina Bravo; 45 Enrique Castillo; 46 Pomposa Hernández; 47 Vicente Muñoz; 48 Pedro Muñoz; 49 Angela Trejo; 50 Pánfilo Zea; 51 Catalina Martínez; 52 Lauro Villagrán; 53 Lucas Villagrán; 54 Florentino Valentín; 55 Juana Martínez; 56 Inocencio Callejas; 57 Florentino Valentín; 58 Petrona Chávez; 59 Norberta Trejo; 60 Juana Trejo; 61 Ernestina Martínez; 62 Margarita Cruz; 63 Jesús Rivera; 64 Sabino Rivera; 65 Celso Rivera; 66 Ventura Martínez; 67 Juana Badillo; 68 Jesús Mejía; 69 Catalina Velázquez; 70 Víctor Martínez; 71 Joel Martínez; 72 Paulina Martínez; 73 Francisco Martínez; 74 Amparo Gómez; 75 Juan Martínez; 76 Melquiades Martínez; 77 Francisco Martínez; 78 Mónica Chávez; 79 Modesta Martínez; 80 Josefina Núñez; 81 Javier López; 82 Polinaria Callejas; 83 José Guerrero; 84 Omelina Mendoza; 85 Tiburcio García; 86 Porfirio Díaz; 87 Ascención Villagrán; 88 Ricardo Díaz; 89 María Castillo; 90 Eutimio Callejas; 91 Amanda Callejas; 92 Teresa Yañez; 93 Eulalia Díaz; 94 Marceia Martínez; 95 Gorgonio Martínez; 96 Melesio Martínez; 97 Marcelina Chávez; 98 Rafael Pérez Callejas; 99 Teresa Yañez; 100 Lucía Andrade; 101 Eustolia Chávez; 102 Carlos Yañez Olvera y 103 Carlos Yañez Olvera.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que resultaron expedidos a los ejidatarios sancionados numerados 183133; 183136; 183137; 183144; 183157; 183162; 183182; 183183; 183187; 183190; 183195; 183235; 183238; 183239; 183240; 183241; 183248; 183252; 183254; 183255; 183258; 183265; 183269; 183270; 1156096; 1156135; 1156149; 1156170; 183130; 183131; 183135; 183138; 183139; 183140; 183141; 183152; 183156; 183158; 183163; 183166; 183184; 183185; 183186; 183197; 183199; 183208; 183209; 183210; 183212; 183215; 183133; 183137; 183141; 183145; 183149; 183153; 183157; 183161; 183165; 183169; 183173; 183177; 183181; 183185; 183189; 183193; 183197; 183201; 183205; 183209; 183213; 183217; 183221; 183225; 183229; 183233; 183237; 183241; 183245; 183249; 183253; 183257; 183261; 183265; 183269; 183273; 183277; 183281; 183285; 183289; 183293; 183297; 183301; 183305; 183309; 183313; 183317; 183321; 183325; 183329; 183333; 183337; 183341; 183345; 183349; 183353; 183357; 183361; 183365; 183369; 183373; 183377; 183381; 183385; 183389; 183393; 183397; 183401; 183405; 183409; 183413; 183417; 183421; 183425; 183429; 183433; 183437; 183441; 183445; 183449; 183453; 183457; 183461; 183465; 183469; 183473; 183477; 183481; 183485; 183489; 183493; 183497; 183501; 183505; 183509; 183513; 183517; 183521; 183525; 183529; 183533; 183537; 183541; 183545; 183549; 183553; 183557; 183561; 183565; 183569; 183573; 183577; 183581; 183585; 183589; 183593; 183597; 183601; 183605; 183609; 183613; 183617; 183621; 183625; 183629; 183633; 183637; 183641; 183645; 183649; 183653; 183657; 183661; 183665; 183669; 183673; 183677; 183681; 183685; 183689; 183693; 183697; 183701; 183705; 183709; 183713; 183717; 183721; 183725; 183729; 183733; 183737; 183741; 183745; 183749; 183753; 183757; 183761; 183765; 183769; 183773; 183777; 183781; 183785; 183789; 183793; 183797; 183801; 183805; 183809; 183813; 183817; 183821; 183825; 183829; 183833; 183837; 183841; 183845; 183849; 183853; 183857; 183861; 183865; 183869; 183873; 183877; 183881; 183885; 183889; 183893; 183897; 183901; 183905; 183909; 183913; 183917; 183921; 183925; 183929; 183933; 183937; 183941; 183945; 183949; 183953; 183957; 183961; 183965; 183969; 183973; 183977; 183981; 183985; 183989; 183993; 183997; 184001; 184005; 184009; 184013; 184017; 184021; 184025; 184029; 184033; 184037; 184041; 184045; 184049; 184053; 184057; 184061; 184065; 184069; 184073; 184077; 184081; 184085; 184089; 184093; 184097; 184101; 184105; 184109; 184113; 184117; 184121; 184125; 184129; 184133; 184137; 184141; 184145; 184149; 184153; 184157; 184161; 184165; 184169; 184173; 184177; 184181; 184185; 184189; 184193; 184197; 184201; 184205; 184209; 184213; 184217; 184221; 184225; 184229; 184233; 184237; 184241; 184245; 184249; 184253; 184257; 184261; 184265; 184269; 184273; 184277; 184281; 184285; 184289; 184293; 184297; 184301; 184305; 184309; 184313; 184317; 184321; 184325; 184329; 184333; 184337; 184341; 184345; 184349; 184353; 184357; 184361; 184365; 184369; 184373; 184377; 184381; 184385; 184389; 184393; 184397; 184401; 184405; 184409; 184413; 184417; 184421; 184425; 184429; 184433; 184437; 184441; 184445; 184449; 184453; 184457; 184461; 184465; 184469; 184473; 184477; 184481; 184485; 184489; 184493; 184497; 184501; 184505; 184509; 184513; 184517; 184521; 184525; 184529; 184533; 184537; 184541; 184545; 184549; 184553; 184557; 184561; 184565; 184569; 184573; 184577; 184581; 184585; 184589; 184593; 184597; 184601; 184605; 184609; 184613; 184617; 184621; 184625; 184629; 184633; 184637; 184641; 184645; 184649; 184653; 184657; 184661; 184665; 184669; 184673; 184677; 184681; 184685; 184689; 184693; 184697; 184701; 184705; 184709; 184713; 184717; 184721; 184725; 184729; 184733; 184737; 184741; 184745; 184749; 184753; 184757; 184761; 184765; 184769; 184773; 184777; 184781; 184785; 184789; 184793; 184797; 184801; 184805; 184809; 184813; 184817; 184821; 184825; 184829; 184833; 184837; 184841; 184845; 184849; 184853; 184857; 184861; 184865; 184869; 184873; 184877; 184881; 184885; 184889; 184893; 184897; 184901; 184905; 184909; 184913; 184917; 184921; 184925; 184929; 184933; 184937; 184941; 184945; 184949; 184953; 184957; 184961; 184965; 184969; 184973; 184977; 184981; 184985; 184989; 184993; 184997; 185001; 185005; 185009; 185013; 185017; 185021; 185025; 185029; 185033; 185037; 185041; 185045; 185049; 185053; 185057; 185061; 185065; 185069; 185073; 185077; 185081; 185085; 185089; 185093; 185097; 185101; 185105; 185109; 185113; 185117; 185121; 185125; 185129; 185133; 185137; 185141; 185145; 185149; 185153; 185157; 185161; 185165; 185169; 185173; 185177; 185181; 185185; 185189; 185193; 185197; 185201; 185205; 185209; 185213; 185217; 185221; 185225; 185229; 185233; 185237; 185241; 185245; 185249; 185253; 185257; 185261; 185265; 185269; 185273; 185277; 185281; 185285; 185289; 185293; 185297; 185301; 185305; 185309; 185313; 185317; 185321; 185325; 185329; 185333; 185337; 185341; 185345; 185349; 185353; 185357; 185361; 185365; 185369; 185373; 185377; 185381; 185385; 185389; 185393; 185397; 185401; 185405; 185409; 185413; 185417; 185421; 185425; 185429; 185433; 185437; 185441; 185445; 185449; 185453; 185457; 185461; 185465; 185469; 185473; 185477; 185481; 185485; 185489; 185493; 185497; 185501; 185505; 185509; 185513; 185517; 185521; 185525; 185529; 185533; 185537; 185541; 185545; 185549; 185553; 185557; 185561; 185565; 185569; 185573; 185577; 185581; 185585; 185589; 185593; 185597; 185601; 185605; 185609; 185613; 185617; 185621; 185625; 185629; 185633; 185637; 185641; 185645; 185649; 185653; 185657; 185661; 185665; 185669; 185673; 185677; 185681; 185685; 185689; 185693; 185697; 185701; 185705; 185709; 185713; 185717; 185721; 185725; 185729; 185733; 185737; 185741; 185745; 185749; 185753; 185757; 185761; 185765; 185769; 185773; 185777; 185781; 185785; 185789; 185793; 185797; 185801; 185805; 185809; 185813; 185817; 185821; 185825; 185829; 185833; 185837; 185841; 185845; 185849; 185853; 185857; 185861; 185865; 185869; 185873; 185877; 185881; 185885; 185889; 185893; 185897; 185901; 185905; 185909; 185913; 185917; 185921; 185925; 185929; 185933; 185937; 185941; 185945; 185949; 185953; 185957; 185961; 185965; 185969; 185973; 185977; 185981; 185985; 185989; 185993; 185997; 186001; 186005; 186009; 186013; 186017; 186021; 186025; 186029; 186033; 186037; 186041; 186045; 186049; 186053; 186057; 186061; 186065; 186069; 186073; 186077; 186081; 186085; 186089; 186093; 186097; 186101; 186105; 186109; 186113; 186117; 186121; 186125; 186129; 186133; 186137; 186141; 186145; 186149; 186153; 186157; 186161; 186165; 186169; 186173; 186177; 186181; 186185; 186189; 186193; 186197; 186201; 186205; 186209; 186213; 186217; 186221; 186225; 186229; 186233; 186237; 186241; 186245; 186249; 186253; 186257; 186261; 186265; 186269; 186273; 186277; 186281; 186285; 186289; 186293; 186297; 186301; 186305; 186309; 186313; 186317; 186321; 186325; 186329; 186333; 186337; 186341; 186345; 186349; 186353; 186357; 186361; 186365; 186369; 186373; 186377; 186381; 186385; 186389; 186393; 186397; 186401; 186405; 186409; 186413; 186417; 186421; 186425; 186429; 186433; 186437; 186441; 186445; 186449; 186453; 186457; 186461; 186465; 186469; 186473; 186477; 186481; 186485; 186489; 186493; 186497; 186501; 186505; 186509; 186513; 186517; 186521; 186525; 186529; 186533; 186537; 186541; 186545; 186549; 186553; 186557; 186561; 186565; 186569; 186573; 186577; 186581; 186585; 186589; 186593; 186597; 186601; 186605; 186609; 186613; 186617; 186621; 186625; 186629; 186633; 186637; 186641; 186645; 186649; 186653; 186657; 186661; 186665; 186669; 186673; 186677; 186681; 186685; 186689; 186693; 186697; 186701; 186705; 186709; 186713; 186717; 186721; 186725; 186729; 186733; 186737; 186741; 186745; 186749; 186753; 186757; 186761; 186765; 186769; 186773; 186777; 186781; 186785; 186789; 186793; 186797; 186801; 186805; 186809; 186813; 186817; 186821; 186825; 186829; 186833; 186837; 186841; 186845; 186849; 186853; 186857; 186861; 186865; 186869; 186873; 186877; 186881; 186885; 186889; 186893; 186897; 186901; 186905; 186909; 186913; 186917; 186921; 186925; 186929; 186933; 186937; 186941; 186945; 186949; 186953; 186957; 186961; 186965; 186969; 186973; 186977; 186981; 186985; 186989; 186993; 186997; 187001; 187005; 187009; 187013; 187017; 187021; 187025; 187029; 187033; 187037; 187041; 187045; 187049; 187053; 187057; 187061; 187065; 187069; 187073; 187077; 187081; 187085; 187089; 187093; 187097; 187101; 187105; 187109; 187113; 187117; 187121; 187125; 187129; 187133; 187137; 187141; 187145; 187149; 187153; 187157; 187161; 187165; 187169; 187173; 187177; 187181; 187185; 187189; 187193; 187197; 187201; 187205; 187209; 187213; 187217; 187221; 187225; 187229; 187233; 187237; 187241; 187245; 187249; 187253; 187257; 187261; 187265; 187269; 187273; 187277; 187281; 187285; 187289; 187293; 187297; 187301; 187305; 187309; 187313; 187317; 187321; 187325; 187329; 187333; 187337; 187341; 187345; 187349; 187353; 187357; 187361; 187365; 187369; 187373; 187377; 187381; 187385; 187389; 187393; 187397; 187401; 187405; 187409; 187413; 187417; 187421; 187425; 187429; 187433; 187437; 187441; 187445; 187449; 187453; 187457; 187461; 187465; 187469; 187473; 187477; 187481; 187485; 187489; 187493; 187497; 187501; 187505; 187509; 187513; 187517; 187521; 187525; 187529; 187533; 187537; 187541; 187545; 187549; 187553; 187557; 187561; 187565; 187569; 187573; 187577; 187581; 187585; 187589; 187593; 187597; 187601; 187605; 187609; 187613; 187617; 187621; 187625; 187629; 187633; 187637; 187641; 187645; 187649; 187653; 187657; 187661; 187665; 187669; 187673; 187677; 187681; 187685; 187689; 187693; 187697; 187701; 187705; 187709; 187713; 187717; 187721; 187725; 187729; 187733; 187737; 187741; 187745; 187749; 187753; 187757; 187761; 187765; 187769; 187773; 187777; 187781; 187785; 187789; 187793; 187797; 187801; 187805; 187809; 187813; 187817; 187821; 187825; 187829; 187833; 187837; 187841; 187845; 187849; 187853; 187857; 187861; 187865; 187869; 187873; 187877; 187881; 187885; 187889; 187893; 187897; 187901; 187905; 187909; 187913; 187917; 187921; 187925; 187929; 187933; 187937; 187941; 187945; 187949; 187953; 187957; 187961; 187965; 187969; 187973; 187977; 187981; 187985; 187989; 187993; 187997; 188001; 188005; 188009; 188013; 188017; 188021; 188025; 188029; 188033; 188

183216; 183220; 183221; 183223; 183231; 183232; 183234; 183246; 183247; 183250; 183251; 183261; 183268; 183272; 183273; 1156094; 1156103; 1156121; 1156140; 1156152; 1156155; 1156178; 1156181; 1156187; 1156188; 1156191; 1156192 y 183165.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del poblado San Sebastián Tenoxtitlán, Mpio. de Nopala, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Pedro Arriaga Quintanar; 2 Rogelio Martínez Trejo; 3 Cristóbal Uribe Mejía; 4 Miguel Hernández Quintanar; 5 Modesto Almaráz Nolasco; 6 Ma. Guadalupe Villeda Mejía; 7 Marín Medina Martínez; 8 Edmundo Quijada Quintanar; 9 Marcellín Cortés Cruz; 10 Leonor Martínez Arteaga; 11 Norberto Yañez Juárez; 12 Guillermo Bravo Bravo; 13 José García Fabián; 14 Leodegario Amaya Bravo; 15 Antonio Espinosa Mendiola; 16 Luis Barrón Sánchez; 17 Miguel Hernández Quintanar; 18 Ignacio Pedraza García; 19 Primitivo Villeda Almaráz; 20 Severa Martínez Almaráz; 21 Luis García Martínez; 22 Concepción Cruz; 23 Ma. Dolores Guerrero; 24 Pedro Trejo; 25 Rómulo Barrón Rosas; 26 Isidro Callejas; 27 Engracia Hernández; 28 Epifanio Mendoza Velázquez; 29 Isaac Bravo Martínez; 30 Lucino Callejas Martínez; 31 Margarita Mendoza Hernández; 32 Teresa Amaya Martínez; 33 Julia Sánchez Trejo y 34 María Martínez López, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer, que se formará con la unidad de dotación que perteneció al C. Cayetano Rivera, asimismo, se declaran vacantes 54 unidades de dotación para ser posteriormente adjudicadas.

Tercero.—Publíquese ésta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de San Sebastián Tenoxtitlán, Mpio. de Nopala, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de noviembre de 1976.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRERA GARCIA.—Rúbrica.

5-1626

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PROCESO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación

de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado HUEYOTLIPA, Mpio. de Acatlán, del Estado de Hidalgo. y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 7 de Nov. de 1973, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de Nov. de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 8 de Dic. de 1973, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de Dic. de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fué remarcado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 81, 104 200 y demás aplicables de la misma Ley procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Hueyotlipa, Mpio. de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, a los CC. 1 Eligio Aguilar; 2 Fernando Aldana; 3 José Baños; 4 Serapio Baños; 5 Carlos Barrón; 6 Luis Enriquez; 7 Amado Escalante; 8 Raymundo Franco; 9 Antonio Guzmán 1o.; 10 Pedro Gutiérrez; 11 Antonio Hernández; 12 Margarito Hernández; 13 José Hernández; 14 J. Guadalupe Juárez; 15 Pedro Montiel; 16 Agustín Pérez; 17 Antonio Pérez; 18 Desiderio Pérez; 19 Herminio Pérez; 20 Pioquinto Pérez; 21 Simón Pérez; 22 Vicente Pérez; 23 Antonio Robles 1o.; 24 Ascensión Robles; 25 Pedro Robles; 26 Juan Solís; 27 Atanacio Velázquez; 28 Angélica Lechuga; 29 Neri Remedios y 30 Gabriela Robles.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 Fidel Aguilar; 2 Gerónimo Aguilar; 3 Aurelia Baños; 4 María López; 5 Angel Baños; 6 Vicente Baños; 7 Rosenda Ortiz; 8 Mercedes Enriquez; 9 Elvira Enriquez; 10 Victoria Pérez; 11 Cruz Escalante; 12 Ignacia Escalante; 13 María Hernández; 14 Juana Guzmán; 15 Margarito Guzmán; 16 Raymundo Guzmán; 17 Angela Gutiérrez; 18 Refugio Hernández; 19 Ramón Hernández; 20 Angela Pérez; 21 Dolores Soto; 22 Sara Hernández; 23 J. Guadalupe Juárez; 24 Teresa Juárez; 25 Micaela Juárez; 26 María del Refugio Montiel; 27 Gudelia Montiel; 28 Félix Hernández; 29 Tito Pérez; 30 Agustín Pérez; 31 Prisca Ortiz; 32 Pedro Pérez; 33 Socorro Pérez; 34 Margarita Soto; 35 Emilia Pérez; 36 Crescencia Hernández; 37 María Hernández; 38 Amparo Pérez; 39 Socorro Pérez; 40 Avelino Pérez; 41 Vicente Pérez; 42 Jesús Pérez; 43 Pedro Pérez; 44 Carmen Pérez; 45 Gregorio Robles; 46 Sara Robles; 47 Antonia Pérez; 48 Natalia Pérez; 49 Cándido Robles; 50 Petra Robles; 51 Samuel Solís; 52 Josefina Solís; 53 Apolonia Hernández; 54 Ignacio Velázquez; 55 Remedios Velázquez; 56 Antonio Fernández; 57 Albina Fernández; 58 Margarita Fernández; 59 Antonia Fernández; 60 Ernesto Robles; 61 Elpidio Robles y 62 Gabriel Robles. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, cuyos números son: 372671, 372675, 372676, 372677, 372678, 372681;

372682; 372684; 372686; 372689; 372690; 372691; 372692; 372693; 372695; 372696; 372697; 372698; 372701; 372704; 372705; 372706; 372707; 372708; 372710; 372712; 372714; 372718; 372719 y 372721.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado Hueyotlipa, Mpio. de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Jorge Pérez Guzmán; 2 Candelario Velázquez Soto; 3 Melitón Velázquez Soto; 4 Benito Baños Ortiz; 5 Avelino Enriquez Pérez; 6 Manuel Pérez Pérez; 7 Juan Durán España; 8 María Remedios Pérez; 9 Serafín Escalante Guzmán; 10 Florentino Rivera Pérez; 11 Maximino Durán Pérez; 12 Juan Pérez Soto; 13 Antonio Anaya Robles; 14 Alfonso Sosa Montiel; 15 Daniel Pérez Hernández; 16 J. Isabel Pérez Soto; 17 Constantino Roldán Pérez; 18 J. Félix Pérez Hdez; 19 Erasto Solís Pérez; 20 Magdalena Pérez Hernández; 21 Macario Pérez Pérez; 22 Pedro Robles Pérez; 23 Jorge Robles Ramírez; 24 Raúl Robles Pérez; 25 Ignacio Solís Pérez; 26 Gregoria García; 27 Antonio Montiel Lechuga; 28 Cipriano Pérez Fernández y 29 Mario Pérez Guzmán; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer.

Tercero.—Publíquese ésta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del Poblado de Hueyotlipa, Mpio. de Acatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de noviembre de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRERA GARCIA.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

A DAVID ADAM... de junio del año en curso se dictó una Sentencia en Juicio Civil Divorcio Necesario promovido por Norma

Ahued de Adam en contra de usted. Exp. No 800/977, cuyos Puntos Resolutivos se transcriben en vía de Notificación y son los siguientes:

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 14 días del mes de junio de 1979. VISTO, para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Nora Ahued de Adam en contra de David Adam Adam Exp No. 800/977,..... Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía intentada en éste juicio, Segundo.—La actora Nora Ahued de Adam ha demostrado los hechos constitutivos de su acción, y el demandado David Adam Adam no compareció a juicio, habiéndose lelevado el juicio en su rebeldía. Tercero.—Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por Nora Ahued Sarquis y David Adam Adam con fecha diciembre 9 de 1967 ante el Registro Civil del Mpio. de Tulancingo. Hgo, Con todas las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Consecuencia ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado David Adam Adam de que solo le podrá hacer transcurridos dos años computables después de que cause ejecutoria la resolución.— Cuarto.—Los menores Jorge y Nora Guadalupe Adam Ahued, quedan bajo la Patria Potestad de la señora Nora Ahued Sarquis preseptuado por el Artículo 356 regla primera del Código Civil. Quinto.—Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de ella al Encargado del Registro Civil de ésta Ciudad de Tulancingo, Hgo., para que proceda a cumplimentar lo establecido en el Artículo 364 del Código Civil. Sexto.—Por tratarse el presente juicio la lo establecido en la Fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles los puntos resolutivos de ésta sentencia, publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado. Séptimo.—Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados en éste juicio Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, previa regulación que se haga en autos. Octavo.—Notifíquese y cúmplase. ASI definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. JOSE DE JESUS MARTINEZ AGUILERA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos que dá fé. Firma ilegible. Firma ilegible.—Rúbricas.

Tulancingo, Hgo; junio 25 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 20 de 1979.—Recibido Sep. 12 de 1979. 5-1629

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

La C. DALIA ALARCON JIRA originaria y vecina de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Pachuca No. 407, ha dirigido a éste Gobierno

to, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; mayo 15 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVE MAR.—Rúbrica. 3-1

5-1632

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO NAVA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 278/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; abril de 1979.—El Actuario P.D.D HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 8 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979. 5-1634

5-1634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SIXTA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA PETRA, ubicado en Pueblo Demado Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias en Exp. No. 306/79. Auto admitido diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pa

chuca, Hgo. Personas creanse con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5—1632

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

#### EDICTO

ANTONIA ROSALES GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 876/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; julio 25 de 1979.—El Actuario P.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 27 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5—1776

### SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

EL C. JOSE DE JESUS CORTES SIERRA, originario y vecino de Pachuca, Hgo., con domicilio en la Calle de Gral. Manuel Avila Camacho 202-A Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil del Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; agosto 31 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—1

5—1799

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

#### EDICTO

Lic. MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ, apoderado del señor Carlos Hernández Osorio, demandando dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil al señor Humberto Peña Pérez, Exp. No. 703/77.

Se convocan postores para el remate que se efectuará el día 24 de octubre del año en curso a las 10.00 horas, será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$ 60,000.00 valor pericial, de los bienes embargados en diligencia de fecha 20 de julio de 1977, que obran en expediente de juicio.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación y taberos notificadores.

Pachuca, Hgo; agosto 29 de 1979.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 18 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5—1632

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

#### EDICTO

DELFINO NAVA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 875/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; agosto de 1979.—El Actuario P.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 8 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1776

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, originario y vecino de Pachuca, Hgo., con domicilio en la Calle de Manuel Avila Camacho No. 202, Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca Hgo; agosto 31 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-1632

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

DOLORES ARMENTA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp No. 943/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Voceador, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; agosto de 1979.—El Actuario P.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 9 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO ALDANA PEREZ, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio denominado JAGUILY, ubicado Poxindeje de Morelos, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALFONSO BARREDO MALDONADO promueve éste Juzgado diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos y posesión propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de 5 predios rústicos denominados: SAN PABLO; LORETO PRIMERO; LORETO SEGUNDO; SAN MIGUEL y EL CERRIL, todos ubicados en el Mpio. de San Salvador.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LIBRADO OLGUIN CAMARGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescriptiva predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Pozo Grande, éste Mpio.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 23 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 21 de 1979.—Recibido Sep. 6 de 1979.

5-1695

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JULIAN CRUZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico ubicado Chicavasco, Hgo. denominado LAS CASAS COLORADAS.

Medidas y coindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 23 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.  
2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 21 de 1979.—Recibido Sep. 6 de 1979.

5-1815

## DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL

DE NOTARIAS DEL ESTADO.

## AVISO

El C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, Lic. Rubén Licona Ruiz, con fecha 7 de septiembre de 1979, se sirvió dictar el siguiente ACUERDO:

Se tiene por requisitado el nombramiento expedido el 22 de agosto de 1979, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Jorge Rojo Lugo, en favor de la Lic. Alicia Araceli García Cravioto, como titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Huichapan, Hgo., en consecuencia se autoriza a la Lic. Alicia Araceli García Cravioto, para desempeñar la función notarial a cargo de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial mencionado. Motivo por el cual cesan las funciones de la Notaría Pública por Receptoría a cargo del Juzgado de Primera Instancia de ése lugar, misma que seguirá funcionando hasta que se pongan a disposición del público, las Oficinas de la Notaría Pública de número de ése Distrito Judicial.—Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales

5-1809

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JOSE RYLS GOMEZ, promueve éste Juzgado Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos y posesión prescripción po-

sitiva respecto un predio rústico EL ZAPOTE, ubicado San Juan Tapa, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo.

Medidas y coindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 16 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.  
2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1809

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

FIDENCIO CALVA CERON, promueve éste Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos y propiedad, posesión prescripción positiva respecto a un predio SIN NOMBRE, ubicado en El Rincón, Mpio. de El Arenal, Hgo.

Medidas y coindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; junio 23 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.  
2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1809

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

TERESA TORRES CHAVARRIA, promueve éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico SIN NOMBRE, Fracción Primera, ubicado en el Daxtha, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y coindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.  
2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VIRGINIO HERNANDEZ PAZ, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción predio rústico LOS PIRULES, ubicado en Bothé, Municipio de Tecozautla, Hgo., empadronado nombre del promovente. Medidas y colindancias obran Expediente 120/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Huichapan, Hgo; julio 27 de 1979.—Las Testigos de Asistencia ELSA GARCIA GARZA y MA. DE JESUS OLVERA GUERRERO.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 10 de 1979.—Recibido Sep 6 de 1979.

5-1781

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FERNANDO GODINEZ SERRANO, con domicilio conocido en la Población de San Juan Tlucuatla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio en San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de junio de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; junio 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-1809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MA. CONCEPCION HERNANDEZ CRUZ, promueve éste Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio denominado EL HORNO, rústico ubicado en San Miguel Acambay, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; septiembre 6 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE OROPEZA MARTINEZ, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Jiadí, de éste Municipio y Distrito Judicial de Actopan, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; septiembre 6 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados septiembre 20 de 1979.—Recibido septiembre 20 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

JESUS MEJIA CAMPOS, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto a los predios rústicos SIN NOMBRE, ubicados en el Barrio de la Peña, perteneciente a éste Mpio. y Distrito de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran Expediente Número 92/79.

Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 9 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 8 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

ALBERTA GUTIERREZ TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto 6 predios rústicos ubicados Pueblo Demacú, Mpio. de San Salvador, Hgo; denominados LA CAMILLA; EL CHABACANO; superficie 00-61-15 Has., LA CASA VIEJA, superficie 00-98-25 Has., SAN NICOLAS, superficie 00-60-92 Has; BHENA, superficie de 00-49-26 Has., SECUNDINO, superficie de 00-30-04 Has. Medidas y colindancias obran Expediente Número 287/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados agosto 8 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

ALFONSO MARTINEZ JAVIER, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propie-

dad virtud prescripción positiva respecto a 3 predios denominados TIERRA AMARILLA PRIMERA; TIERRA AMARILLA SEGUNDA y LA PALMA, ubicados en Cerritos, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 40/979.

Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 25 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 10 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

JUANA GUZMAN GRANADOS, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por virtud de prescripción positiva, respecto a un predio rústico denominado PANTEON, ubicado en San Juan Teba, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 13 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

MARTHA SANCHEZ NIENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico EL HIGO, ubicado Barrio Palmar, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo, julio 4 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 1o. de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

IRLANDA SANCHEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos y posición positiva prescripción respecto a un predio denominado CHOMBO, ubicado El Palmar, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos las harán valer.

Actopan, Hgo., julio 9 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 1o. de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

ELENA SANCHEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva, respecto a un predio rústico denominado FLORENTINO, ubicado El Palmar, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos las harán valer.

Actopan, Hgo., julio 9 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 1o. de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

MARTIN LOPEZ VIGUERA, promueve este Juzgado diligencias en vía jurisdiccional Ad-Perpetuam diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam

acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Tepatepec, la Cuarta Demarcación Prolongación Calle Naranjos.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 2 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1692

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

Lic. DAVID ADDAUTO RODRIGUEZ, demandando dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ramón Ramírez Aldama, Exp. No. 1205/978.

Pública subasta en Primera Almoneda se decretan bienes embargados en diligencia de fecha 16 de octubre de 1978, de los bienes embargados de un automóvil marca Renault 1977 y un terreno ubicado en el Pedregal de San José, Mpio. Santiago Tulantepec, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores en Primera Almoneda que se efectuará el día 30 de octubre a las 10:00 horas en el Local del Juzgado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo; agosto 20 de 1979.—El Actuario P. D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 30 de 1979.—Recibido Septiembre 10 de 1979.

5-1634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

MARIO HERNANDEZ GUEVARA, promueve este Juzgado Diligencias de información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtual prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL TIPOZAN 1o., ubicado en Temacac, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 ve-

ces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 15 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 15 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

SEBASTIAN ACOSTA TREJO, promueve diligencias éste Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado EL CAPULIN, ubicado Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 15 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 15 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

FELICIANA HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado EL TEPOZAN, ubicado en Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 15 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 15 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

AMADA TREJO HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA MARCELINA, ubicado en Demacú, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

VIRGINIA GUTIERREZ TREJO, promueve diligencias éste Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA PIEDRA, ubicado en Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.

5-1634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

ROSA SANCHEZ MENDOZA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión positiva prescripción, respecto a un predio rústico denominado

PANIHU, ubicado El Palmar, Mpio. Santiago de Anaya, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca. Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 9 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados agosto 10. de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

PORFIRIO ACOSTA CALVA, promueve diligencias en éste Juzgado de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva respecto a 4 predios rústicos denominados EL HUIZACHE; LA CRUZ; EL GARAMBULLO y EL PEDREGAL, ubicados en el Meje, Mpio El Arenal, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; julio 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
E D I C T O**

FRANCISCO ESCAMILLA SERRANO promueve en éste Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL CERRITO COYUNALDO, ubicado Tercera Demarcación de Progreso. Otro predio rústico denominado CANAL ELBA, ubicado también en Progreso, Hgo.

Medidas y colindancias obran LXP No. 22/970 Personas con igual o mejor derecho que promotor, hacerlo valer éste Juzgado, término de 15 días.

Edicto publicarse 2 veces consecutivas, 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Si se editan en Pachuca, Hgo. en el Periódico Oficial del Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; julio 23 de 1979.—La Secretaria del Juzgado P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ. Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca. Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

ANDRES HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL CAPULIN, ubicado en Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; agosto 7 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 14 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1732

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

CARLOS ALBA LOPEZ, originario y vecino de Tlacuaxtla, Hgo; con domicilio conocido, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler, de Sitio, para dar servicio en la parada de Autobuses de Tecama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ELIZABETH NO REELECCION

Pachuca, Hgo; septiembre 3 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN FIGONA RIVERA.—Rúbrica.

3—2

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; julio 30 de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados agosto 3 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1651

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

La C. DOROTEA FLORES COPCA, con domicilio en Reforma No. 1301, Ciudad de la Población de Pachuca, Mpio. de Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de julio de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; agosto 3 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-1630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MICHAELA ARROYO VARGAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico denominado EL CAMPULIN, ubicado en Acaxochitlán, medidas y colindancias obran Exp. No. 490/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; julio 6 de 1979.—La Secretaria del Juzgado Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados julio 9 de 1979.—Recibido agosto 21 de 1979.

5-1665

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FACUNDO RIVERA BARRERA, originario y vecino de Pachuca, Hgo; con domicilio en la Calle de Calzada de Veracruz No. 200, Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en la Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-1682

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ARTURO SANCHEZ MEJIA, con domicilio en Lorenzana No. 114, Colonia Morelos Ciudad de la población de Pachuca, Hgo; Mpio. de Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de julio de 1979, y con fundamento en los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., agosto 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3